

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 20 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 110-2024-EPS-M-GG/GAF de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 099-2024-EPS-M/GG/GAF/OC de fecha 09 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales (en adelante, **Reglamento**), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, tiene por objeto reglamentar la mencionada Ley desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, los artículos 9° y 10° del Reglamento, disponen que cada Pliego cuenta con un "Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución" (en adelante, Comité Permanente), el cual está integrado por: (i) El/la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el/la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; (iii) el/la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; (iv) el/la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, (v) un/a representante designado/a por el/la Titular del Pliego;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° del Reglamento, señala que en las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en el Reglamento;



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERDY
Matr. Day N° 5
Fecha: 21.08.2024 15:05:29 -05:30



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2024-EPS-M/GG



Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, dispone que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, serán reemplazados por los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alferno del Pliego, este será designado a discrecionalidad por el/la Titular del Pliego;



Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, dispone que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución de el/la Titular del Pliego;



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PENNY
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.08.2024 19:05:43 -05:00

Que, del literal j) del numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento, se desprende que el Comité Permanente tiene como función aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Informe N° 110-2024-EPS-M-GG/GAF, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite informe solicitando se conforme el COMITÉ PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA, a fin de determinar el orden de prelación los adeudos en función a los criterios de priorización determinados en el Reglamento de la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo del 2023, se designa al señor Iván Gustavo Reategui Acedo, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A. así como aquellos establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, Inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba S.A.;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir el acto resolutorio que conforme el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la EPS MOYOBAMBA S.A., a fin de cumplir con lo establecido en el marco legal;

Con el V°B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 103-2024-EPS-M/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – **CONFORMAR** el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la EPS MOYOBAMBA S.A., el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INTEGRANTE
1	Econ. Fidel Antonio Angulo Castro	Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
2	Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos	Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
3	Lic. Maria Enith Altamirano Vásquez	Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Miembro
4	CPC. Rubén Arias Noriega	Oficina de Contabilidad	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la EPS MOYOBAMBA S.A., ejerce las funciones establecidas en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Miembros designados en el artículo primero, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 EPS MOYOBAMBA S.A.

 Ing. Fredy Gustavo Anátegui Acevedo
 GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS
FLORENCIO PERCY
Móv: 095 71 31
Fecha: 21.08.2024 15:05:52 -05:00

